



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-003/2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO COPIADO E IMPRESIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE, **"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO"**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. OMAR SERRANO MONZALVO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR **JULIO PALAFOX PALAFOX**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, EN SU CARÁCTER DE DUEÑO DEL MOBILIARIO ARRENDADO, REFERIDAS AMBAS PARTES EN CONJUNTO COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que:

I.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**

I.2 Su representante legal es el L.C. Omar Serrano Monzalvo, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que acredita con el nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia Presidenta de la Junta de Gobierno de la LXIII Legislatura el día 14 de Septiembre de 2016, que lo faculta como Director General de Servicios Administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195, de la Ley Fracciones 196 fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-003/2017

I.3 Que de conformidad con los Artículos **3, 23, 33, 53, 55 fracción IV**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios, se realizara la adjudicación directa, del objeto del presente contrato.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **SG/023/2017 de fecha 18 de Enero de 2017**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

II. Declara "EL ARRENDADOR":

II.1 Ser Persona Física con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones establecidos en este contrato, dedicarse preponderantemente a la reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión.

II.2 Cuenta con la capacidad financiera, legal y cuenta con los equipos de fotocopiado necesarios, para cumplir las condiciones que se establecen en este Contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el caso del Arrendamiento de equipo de copiado e impresión establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que regulan, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyente es: **PAPJ750406CCA.**



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-003/2017

II.4 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Principal S/N de la Localidad de Carboneras en el Municipio de Mineral del Chico, CP 42120.**

II.5 Que está en posibilidad de arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** los equipos de fotocopiado, objeto de este contrato, en la cantidad, calidad, plazo, términos y condiciones que más adelante se estipulan.

III. Declaran las PARTES que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose en el acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Contrato por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidar en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" se obliga a arrendar



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-003/2017

a **"EL ARRENDATARIO"** los equipos de fotocopiado e impresión, para las diversas áreas del poder legislativo, en cantidad, calidad, plazo, términos y condiciones que a continuación se describen:

Copiadora de Servicios Legislativos
Sharp MX-M283N
Contador inicial de copias 44
Serie. 1T204792

Copiadora de Administración
Sharp mod MX-350
Contador inicial de copias 109380
Serie 85017417

Copiadora de Centro de Copiado
Sharp MX-350
Contador inicial de copias 57621
Serie 75072559

Copiadora de Centro de Copiado
Xerox 3550
Contador inicial de copias 10057
Serie VMA555456

Copiadora de Coordinación de Presidencia
Xerox 3550
Contador inicial de copias 277135
Serie VMA555702

Copiadora de Auditoria
Sharp MXM 402
Contador inicial de copias 0
Serie 1T210695

Copiadora de Auditoria
Sharp MX-350
Contador inicial de copias 8786
Serie 85017402

Handwritten signature and initials in blue ink.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-003/2017

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, mismos que empezará a computarse a partir del día 1 del mes de febrero del dos mil diecisiete.

TERCERA.- PRECIO DEL FOTOCOPIADO.- El precio de cada fotocopia o impresión que se utilice por parte de **"EL ARRENDATARIO"** será 20 centavos más el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- MEDIDAS, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.- **"EL ARRENDATARIO"** debe contar con un lugar adecuado, con las medidas y condiciones necesarias para la correcta ubicación de los equipos de fotocopiado.

Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** conviene y se obliga a entregar los equipos de fotocopiado en el domicilio de **"EL ARRENDATARIO"**, o en el lugar que se le indique, conforme a las características de la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA.- PLAZO DE PAGO.- Una vez terminado el mes, **"EL ARRENDADOR"** tomara la lectura del contador de copias de cada equipo de fotocopiado y deberá llenar un reporte de lectura que se anexará a la presentación del comprobante fiscal digital correspondiente debidamente validado por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de **"EL ARRENDATARIO"**, misma que hará llegar a **"EL ARRENDATARIO"** dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a terminado el mes inmediato anterior para su pago respectivo por parte de **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA.- CONSUMIBLES.- **"EL ARRENDADOR"** proporcionara a **"EL ARRENDATARIO"** de acuerdo a su experiencia y necesidades de los equipos de fotocopiado, los consumibles necesarios para el perfecto funcionamiento de dichos equipos como lo son toners, reveladores, refacciones así como mantenimiento preventivo y correctivo.

SÉPTIMA.- DAÑOS CAUSADOS.- Son responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"** los daños causados por instalaciones deficientes en la red de alimentación eléctrica del lugar donde se instalen los equipos objeto de este contrato así como en caso de robo parcial o total, incendio, terremoto, inundación, etc., **"EL ARRENDATARIO"** cubrirá el importe total del daño de acuerdo con artículo 2457 y 2458 del Código Civil. Asimismo, **"EL ARRENDATARIO"** está obligado a dar aviso inmediato a **"EL**



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-003/2017

ARRENDADOR en caso de que algún equipo de fotocopiado objeto de este contrato, quede sujeto a cualquier gravamen.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato solo podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes que se haga constar por escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL ARRENDADOR” tendrá derecho a dar por concluido este contrato si “EL ARRENDATARIO” falta al cumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo o si “EL ARRENDATARIO” queda sujeto a algún procedimiento de suspensión de pago o huelga, en cualquiera de estos casos “EL ARRENDADOR” sin previo aviso o tramite podrá de inmediato retirar los equipos de fotocopiado materia de este contrato para lo cual “EL ARRENDATARIO” expresamente manifiesta su conformidad.

“EL ARRENDATARIO” conviene además lo siguiente respecto de los equipos instalados en el poder legislativo:

- a) No podrán ser trasladados a otro lugar sin consentimiento previo y por escrito de “EL ARRENDADOR”.
- b) En no ceder los derechos derivados del presente contrato al subarrendar los equipo sin consentimiento previo y por escrito de “EL ARRENDADOR”.
- c) A utilizar los equipos conforme a su naturaleza y destino de acuerdo a las especificaciones de los propios equipos atendiendo a su buen manejo y conservación.

DÉCIMA.- CAMBIO DE DOMICILIOS.- En el caso de que alguna de las partes mudara su domicilio, ambas convienen y se obligan a notificarse mutuamente, por escrito, cualquier variación del mismo, tan luego como suceda.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la resolución de cualquier controversia y para todo lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo y renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-003/2017

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en este instrumento se anotaron solo con fines de facilitar la lectura y manejo del mismo, de ninguna forma interpretarán limitativamente ya que podrá haber estipulaciones contractuales que se refieran a un tema en diversas cláusulas.

Leído que fue por las Partes que en el mismo intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y margen, en 2 tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a 1 día del mes de Febrero de 2017, ante la presencia de los testigos que también firman al margen y calce para constancia.

Firmas

POR EL "ARRENDATARIO"

POR EL "ARRENDADOR"

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

C. JULIO PALAFOX PALAFOX

Testigos

L.C. LETICIA F. MONTIEL GARCÍA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO

L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES